



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar al señor juez, que la presente demanda correspondió a este despacho judicial, por reparto del día 12 de marzo de 2024

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 03 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-**002-2024-00101-00**

Interlocutorio. 637

PROCESO	: APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE	: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	: JESSICA ECHEVERRY VELEZ
AUTO	: ORDENA APREHENSIÓN Y ENTREGA VEHICULO

Revisada la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria - vehículo- dado en garantía por la señora JESSICA ECHEVERRY VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.028.565, y, que a través de apoderado judicial formula BANCO DE OCCIDENTE identificada con NIT. 890.300.279-4, advierte el despacho, que la misma satisface las exigencias del orden formal consagradas en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, por medio de la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan otras disposiciones, en armonía y consonancia con los artículos 2.2.2.4.2.3, numeral 2, y 2.2.2.4.2.70, numeral 3, inciso 3, del decreto 1835 de 2015, y como viene acompañada de los anexos allí indicados, es viable librar la orden de aprehensión y entrega deprecada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Policía Nacional de Colombia la aprehensión del siguiente vehículo automotor:

PLACA	: GSR667
MODELO	: 2020
CLASE	: AUTOMOVIL
MARCA	: CHEVROLET
LINEA	: ONIX
COLOR	: GRIS MERCURIO METALIZADO
SERVICIO	: PARTICULAR
MOTOR	: JTY011402
CHASIS	: 9BGKT48T0LG119159
CILINDRAJE	: 1389
VIN	: 9BGKT48T0LG119159
CARROCERIA	: HATCH BACK

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional que, una vez materializada la aprehensión, entregue físicamente el vehículo al abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.872.485, portador de la Tarjeta Temporal No. 158.462 del C.S. de la J, apoderado judicial del acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT. 890.300.279-4 en el lugar que éste o su apoderado judicial dispongan.

TERCERO: Advertir a la Policía Nacional de Colombia que de conformidad con el Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 artículo 2.2.2.4.2.70., numeral 3, inciso 4, en la diligencia de aprehensión y entrega, la autoridad de Policía no podrá admitir oposición de naturaleza alguna.

CUARTO: ORDENAR a la Policía Nacional que informe a este Juzgado de la aprehensión y entrega del vehículo y presente los documentos que así lo demuestren.

QUINTO: Se ordena librar los oficios correspondientes con tal fin a los correos electrónicos: dequi.grune@policia.gov.co lineadirecta@policia.gov.co
dequi.sijin@policia.gov.co dequi.notificacion@policia.gov.co
ditra.dequicv1@policia.gov.co ditra.sijin-cri@policia.gov.co

SEXTO: Con las facultades conferidas en el memorial poder, téngase al abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.872.485, portador de la Tarjeta Temporal No. 158.462 del C.S. de la J, apoderado judicial del acreedor garantizado **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con NIT. 890.300.279-4, para su representación en este asunto

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
040 DEL 04 DE ABRIL DE 2024


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8936511fd652dca6a82a4eed0006de78ac850dabce3b1df898edf16a1110b394

Documento generado en 03/04/2024 02:46:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>